



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 266 -2019-GRSM-PEAM-01.00

Moyobamba, 05 AGO. 2019

VISTOS:

La Carta N°536-2019-JLRG/RO, del Residente del Saldo de la Obra: *"Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba – segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba –San Martín"*.

El Informe N°134-2019-AGA-IC/JS-HM, del Supervisor del Saldo de la Obra.

El Informe N°078-2019-WJG-IC/CEO-HM, del Coordinador del Saldo de la Obra.

El Informe N°316-2019-GRSM-PEAM-04.00, del Director de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°122-2018-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 04 de Mayo del 2018, se aprobó el Expediente Técnico del saldo de la obra *"Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba – segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba –San Martín"*, con Código SNIP N°19430, que demanda un presupuesto total del Proyecto de S/27,922,544.18, y el plazo de ejecución es de 150 días calendario;

Que, mediante Carta N°536-2019-JLRG/RO, el Arq. José L. Rengifo Guzmán, Residente del Saldo de la Obra: *"Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba – segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba –San Martín"*, concuerda con lo manifestado por su Especialista Sanitario y solicita a la supervisión la aprobación de un Deductivo de Obra por un monto de S/ 1,660.05 (Mil Seiscientos Sesenta con 05/100 soles);

Que, con Informe N°134-2019-AGA-IC/JS-HM, el Supervisor del Saldo de la Obra: *"Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba – segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba –San Martín"*, manifiesta:

- Mediante Informe N°090-2019-GRSM-PEAM/HM-RJPA del Especialista Sanitario de la Residencia, Ing. Rohan Jesús Panduro Aliaga, de fecha 16/07/2019, manifiesta posterior a su análisis de los antecedentes y revisión de los metrados del servicio de la referencia c), que se requiere reducir las metas en las partidas involucradas en la referida orden de servicio que describe en el numeral 4.2 de su informe.
- Mediante Carta N°536-2019-JLRG/RO del Residente de Obra, Arq. José L. Rengifo Guzmán, de fecha 17/07/2019, concuerda con lo manifestado por su Especialista Sanitario y solicita a esta supervisión la aprobación de un Deductivo de Obra por un monto de S/ 1,660.05 (Mil Seiscientos Sesenta con 05/100 soles).

Ante lo manifestado por la Residencia y su Especialista Sanitario, esta Supervisión emite su OPINION FAVORABLE para que la Entidad realice las acciones que correspondan para la realización del deductivo de obra respecto al Informe de Reducción de Obra; asimismo se deberá realizar la Reducción del Servicio contratado (Orden de Servicio N°677-2019), toda vez que es tales metrados de las





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 266 -2019-GRSM-PEAM-01.00

partidas descritas realmente son menores a las cuantificadas en el servicio citado por lo que deben deducirse del expediente adicional respectivo. Se adjunta la documentación de sustento correspondiente;

Que, mediante Informe N°078-2019-WJG-IC/CEO-HM, el Coordinador del Saldo de la Obra: "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba – segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba –San Martín", respecto a la Carta N°536-2019-JLRG/RO e Informe N°134-2019-AGA-IC/JS-HM, sobre reducción de metas en la Orden de Servicio N°677-2019, actividades contempladas en el Adicional de obra N°03; precisa lo siguiente:

- El especialista en instalaciones sanitarias, advierte que el contratista DRÑ CONSTRUCTORA E.I.R.L, ha realizado las actividades de extracción y suministro e instalación de cinco (05) unidades inodoro losa vitrificada sin fluxómetro tipo C1, de las ocho unidades (08) contempladas en los términos de referencia del servicio.
- Partidas del Adicional de obra n°03, que no se ejecutaron conforme a lo establecido en los términos de referencia del servicio contratado.
 - a. Extracción de inodoro losa vitrificada P/fluxómetro tipo c1 existente
 - b. Suministro e instalación de inodoro losa vitrificada sin fluxómetro tipo c1

UBICACIÓN.

Cuadro N°01

Ubicación final (realmente ejecutado)	Unidad	Cantidad	Observación
SS.HH 67(TBC-enfermería)	u.	1	
SS.HH. 69	u.	1	Inodoro incorrecto
SS.HH. 83(publico –mujers-2do.piso)	u.	1	Inodoro incorrecto
SS.HH. 62(medicina tropical-personas mujeres)	u.	1	
SS.HH. 63(medicina tropical personas mujeres)	u.	1	
SS.HH.N°68 (personal médico)	u.	1	instalado
SS.HH N°60(medicina tropical)	u.	1	Instalado
SS.HH. N°61 (medicina tropical)	u.	1	instalado
SS.HH.N°64 (TBC. Personal)	u.	1	instalado

Cuadro de comparación de partidas programadas y realmente ejecutadas.

Cuadro N°02

Partidas a deducir	Und	Programado			Ejecutado real		Deductivo	
		Metdo.	P.unit.	P.parcial	Metdo.	parcial	Metdo.	Parcial s/.
2. Sanitarias								
2.1.1.1.2Extraccion de inodoro losa vitrificada p/fluxómetro tipo C1 existente	U.	8	30.33	242.64	5	151.65	3	90.99
2.1.1.1.3Suministro e instalación de inodoro losa vitrificada sin fluxómetro tipo C1	U.	8	523.02	4,184.16	5	2,615.10	3	1,569.06
COSTO DIRECTO				4,426.80				1,660.05

Deducir del Adicional de obra N°03, un monto de Un Mil Seis ciento Sesenta con 05/100 (S/1,660.05)

Concluyendo: Se advierte que el contratista DRÑ CONSTRUCTORA E.I.R.L, ha realizado las actividades de extracción y suministro e instalación de cinco (05) unidades inodoro losa vitrificada sin fluxómetro tipo C1, de las ocho unidades (08)



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 266-2019-GRSM-PEAM-01.00

programadas en los términos de referencia, por encontrarse los demás inodoros para fluxómetro instalados en los respectivos servicios higiénicos.

Recomendando: Aprobar mediante Acto Resolutivo el Deductivo de actividades del Adicional de Obra N°03, que derivan de la reducción de metas de la orden de servicio N°677-2019;

Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe N°316-2019-GRSM-PEAM-04.00, respecto a la Reducción de metas del servicio N°677-2019, y Deductivo de obra en Adicional N°03, en el saldo de la obra: *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención Provincia de Moyobamba- San Martín"*, refiere que estando a las opiniones de la Supervisión y Coordinador del Supervisor del Saldo de la Obra; concluye: Se advierte que el contratista DRÑ CONSTRUCTORA E.I.R.L, ha realizado las actividades de extracción y suministro e instalación de cinco (05) unidades inodoros losa vitrificada sin fluxómetro tipo C1, de las ocho unidades (08) programadas en los términos de referencia.

Por lo que recomienda, aprobar mediante Acto Resolutivo el Deductivo de actividades del Adicional de obra N°03, que derivan de la reducción de Metas de la Orden de Servicio N°677-2019; comunicar a la Supervisión obra y Residencia de obra, para que se implemente el acto resuelto en el saldo de obra del Hospital II-I Moyobamba;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019-GRSM/GR de fecha 02.01.2019, y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Deductivo de actividades del Adicional N°03, en la ejecución de la Obra: *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención Provincia de Moyobamba- San Martín"*; que deriva de la reducción de Metas de la Orden de Servicio N°677-2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Supervisión, a la Residencia del Saldo de Obra, a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese;



Ing. Muller A. Huancas Huamán
Gerente General

